



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 099

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Rad.: 158374089001- 2021-00119-00

DEMANDANTE: JOSE MIGUEL PACAVITA ÁVILA y ANGEL OCTAVIO ZAMORA LESMES

DEMANDADOS: LUZ MARIA CIFUENTES FONSECA representada legalmente por JAIME EDUARDO CIFUENTES FONSECA

DECISION: DECRETO DE PRUEBAS

Tuta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

JOSE MIGUEL PACAVITA ÁVILA y ANGEL OCTAVIO ZAMORA LESMES por medio de apoderado judicial presentan proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en contra de LUZ MARIA CIFUENTES FONSECA representada legalmente por JAIME EDUARDO CIFUENTES FONSECA, con el fin de que se declare la responsabilidad civil contractual derivada del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de compraventa suscrito entre las partes el 18 de julio de 2019.

Previo a ordenar practica de pruebas y en virtud del control de legalidad previsto en el art. 132 del Código General del Proceso, con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso este despacho entra a hacer un análisis del surtimiento de las actuaciones procesales y las realizadas por la parte actora así:

Proceso radicado en principio en el juzgado segundo civil municipal de Tunja, el cual fue remitido por el factor de competencia territorial a este despacho en el que se estudió la demanda y sus anexos y se emitió auto interlocutorio No. 117 de 19 de agosto de 2021 en estado electrónico No. 028, en el que se ordenó la notificación de esta al demandado, constancia que se allego el día 11 de noviembre de 2021, posteriormente en auto interlocutorio No. 179 de fecha 23 de septiembre de 2021, se ordenó el registro de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-50415 y No. 070-50416 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja, del que se allego registro de la inscripción el día 13 de octubre de 2021 por la parte demandante.

La parte demandante solicita al juzgado que se tome por conducta concluyente la notificación, toda vez que esta se realizó en debida forma, posteriormente solicita al despacho un impulso procesal ya que consideraba que se había surtido todos los trámites correspondientes para continuar, con el desarrollo del proceso, ante esta solicitud el despacho no accedió toda vez que se tiene conocimiento de que la demandada falleció y que la señora LUZ MARIA CIFUENTES FONSECA por la situación de interdicción representada legalmente por JAIME EDUARDO CIFUENTES FONSECA.

Teniendo de presente esta situación la parte demandante presento reforma de demanda, cual fue admitida, en la que se ordenó realizar la notificación a la parte demandada, de la que presento envió la notificación correspondiente a la que se presentó personalmente el 14 octubre 2022 a este despacho el señor JAIME EDUARDO CIFUENTES FONSECA.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El 01 de noviembre de 2022 el apoderado de la parte pasiva presento contestación de la demanda en la que se o pone y presentas excepciones como la inexistencia causa invocada y contrato no cumplido, de estas se dio traslado a la parte el día 01 de diciembre de 2022, en la que describió el traslado y presento sus argumentos para que estas no procedan

Así las cosas, surtida la notificación a la parte demandante y contestada la demanda en el término correspondiente, así como inscrito y registrada la demanda en el correspondiente folio de matrícula el Despacho procede a continuar con el trámite que este proceso atañe.

Por ende, en aras de cumplir con el trámite, en atención a lo ordenado por el artículo 374 del Código General del Proceso, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE

A. DOCUMENTALES

- Contrato de compraventa suscrito el día 18 de julio de 2019
- Recibo de pago 01 de fecha 18 de julio de 2019
- Recibo de pago No. 02 de fecha 01 de agosto de 2019
- Otro si de fecha 21 de octubre de 2019
- Certificación de libertad y tradición del F.M.I. 070-50415
- Constancia de inasistencia a conciliación extra judicial.
- Registro Civil de Defunción de la Señora Idaly Fonseca de Cifuentes
- Providencia de fecha 22 de julio de 2022 emitida por el juzgado segundo de familia de Tunja

B. TESTIMONIALES

WILLIAM HERNAN ALMANZA ALMANZA, quien deberá ser notificado por la parte actora.

DE LA PARTE DEMANDADA

C. DOCUMENTALES

- Copia de la sentencia de interdicción y nombramiento de curaduría legítima de la Señora LUZ MARIA CIFUENTES FONSECA representada legalmente por JAIME EDUARDO CIFUENTES FONSECA.
- Resultados del proceso 2018/ - 00018 del Juzgado Promiscuo municipal de Tuta
- Acta de audiencia 103 del Juzgado de Familia de Oralidad del Circuito de Tunja de fecha 27 de julio de 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Certificado de libertad del inmueble No. 070 - 50415 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja

D. TESTIMONIALES

- HUMBERT S. SANDOVAL MAYORGA, WILSON MONROY, FELIPE TAFFUR, ADRIAN ELEUTO RODRIGUEZ. Quienes serán notificados y citados por la parte que requiere su testimonio.

DE OFICIO

- Recibir interrogatorio de parte al demandado LUZ MARIA CIFUENTES FONSECA representada legalmente por JAIME EDUARDO CIFUENTES FONSECA
- Recibir interrogatorio de parte al demandantes JOSE MIGUEL PACAVITA ÁVILA y ANGEL OCTAVIO ZAMORA LESMES
- Prueba trasladada: resultas del proceso 2018 - 00018 en el que fue demandante ADRIAN ELEUTO RODRIGUEZ MARTINEZ y demandada LUZ MARIA CIFUENTES FONSECA
- Inspección judicial con peritaje.

SEGUNDO.- CONVOCAR para la audiencia inicial y recepción de pruebas previamente ordenadas a las partes para el día VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES A LA HORA DE LA UNA DE LA TARDE.

TERCERO.- COMUNIQUESE a las partes la fecha en la cual se adelantara toda y cada una de las pruebas decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico N°011 hoy catorce (14) de abril de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm